



**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando un varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Rechazar las proposiciones números 8 y 12, suscritas por la U.T.E.: **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. y TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, y por la mercantil **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, respectivamente, por contravenir lo dispuesto en el artículo 145.3 del texto refundido de las Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al haber presentado la mercantil **TYOSA OBRAS PÚBLICAS, S.L.**, dos proposiciones, una en UTE con **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** y otra individualmente, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Segundo.** Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, **D. Fidel R. Ortega Climent**, de fecha 16 de marzo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Tercero.** Excluir de la clasificación a las mercantiles **“MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.”**, **“ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.”**, e **“INVOLUCRA, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números 4, 6, y 9, por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

***Cuarto.** Aceptar la justificación de la baja presentada por la mercantil **“TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.”**, autora de la proposición número 7, tal y como consta en la parte expositiva.*

**Quinto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
1	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	60,00
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	50,96
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	46,80
4	S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	30,92
5	GUEROLA TRANSER, S.L.U.	29,52
6	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	23,37
7	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	17,08
8	UTE: - INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L. - ASFALTOS ELCHE, S.L.	10,99

**Sexto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.449,50 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Séptimo.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Octavo.** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se

*fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 9 de mayo de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar del requisito de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 16 de mayo de 2018, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con C.I.F. B-53167664.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Director Facultativo de las obras, D. Fidel R. Ortega Climent, de fecha 16 de marzo de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras del “Proyecto de adecuación de varios caminos en partidas rurales de la ciudad. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”, a favor de la mercantil **TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.** con C.I.F. B-53167664, por la cantidad de ciento ocho mil novecientos noventa euros (108.990,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de veintidós mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (22.887,90 €), que hacen un total de ciento treinta y un mil ochocientos setenta y siete euros con noventa céntimos (131.877,90 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando la siguiente mejora, según consta en su proposición económica:

*“Incremento de mediciones asuminos: Se oferta como mejora nº 2 el incremento de un DIEZ (10%) por ciento sobre el importe de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de las obras y que no esté incluida en el proyecto redactado”.*

**Tercero.** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.** Disponer un gasto por importe de ciento treinta y un mil ochocientos setenta y siete euros con noventa céntimos (131.877,90 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-1532-61925 número de operación 220170070282 del Presupuesto Municipal vigente.

**Quinto.** Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 48,43 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

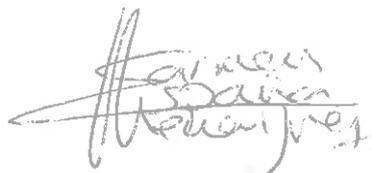
Vº. Bº.  
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

